

DECRETO EXENTO N° 4508

PUCÓN, 04 DIC 2025

VISTOS:

1. El Decreto Exento N°4695 de fecha 17 de diciembre de 2024 mediante el cual se aprueba el presupuesto municipal para el año 2025.
2. El Decreto Exento N°4848 de fecha 06 de diciembre de 2024 que aprueba el nombramiento del Alcalde Titular de la comuna de Pucón periodo 2024- 2028 Sr. Sebastián Álvarez Ramírez.
3. El Decreto Exento N°4469 de fecha 02 de diciembre de 2025, que establece la subrogancia del alcalde de la comuna.
4. El Decreto Exento N°4446 de fecha 01 de diciembre de 2025, que establece la subrogancia de los directivos municipales.
5. El certificado de la Secretaría Municipal N° 325 de fecha 04 de diciembre de 2025 que da cuenta que en Sesión Ordinaria de Concejo N°32 de fecha 20 de octubre de 2025 se aprobó la Ordenanza de Estacionamiento en el Espacio Público de la Comuna de Pucón
6. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1998 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior, y sus posteriores modificaciones incluidas en la Ley N°20.922 de fecha 25 de mayo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de normar el uso, administración y gestión de estacionamientos en el BNUP.

DECRETO:

1. **PUBLÍQUESE**, en la web del Municipio de Pucón, la Ordenanza de Estacionamiento en el Espacio Público de la Comuna de Pucón
2. **ESTABLÉZCASE** la entrada en vigencia de la ordenanza en comento a partir del 01 de Enero de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GSD/VRR/vrr
DISTRIBUCIÓN:
- Dir. de Transito.
- Of. Partes.
- Archivo.

ORDENANZA DE ESTACIONAMIENTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO

TÍTULO I

Generalidades

Artículo 1º: La presente ordenanza regula el uso de estacionamientos de vehículos en las vías públicas de la comuna de Pucón, así como el cobro de concesión, infracciones, zonas y tarifas.

Artículo 2º: El municipio podrá concesionar la administración de los estacionamientos de vehículos a través de una licitación pública o el instrumento que la Municipalidad defina de acuerdo a la norma vigente, en las condiciones que se establezcan en dicho proceso.

Artículo 3º: El sistema de parquímetros operará en horarios definidos y publicados con anticipación por la Municipalidad de Pucón mediante Decreto Alcaldicio. Los rangos horarios establecidos podrán ser: desde las 00:00 hasta las 05:00 horas en zonas de comercio nocturno, y desde las 11:00 hasta las 23:59 horas en todas las zonas. La Municipalidad podrá modificar estos horarios y sus zonas de aplicación conforme a las necesidades y evaluaciones periódicas del sistema.

Artículo 4º.- Los lugares de estacionamientos regulados, deberán contar con la respectiva señalización sobre el servicio, para conocimiento de los usuarios. La ubicación y calles sujetas a cobros será determinada por la Municipalidad de Pucón.

Artículo 5º.- El sistema de parquímetros operará en los horarios y fechas establecidas de acuerdo a lo que determine la Municipalidad de Pucón a través de los instrumentos administrativos de su competencia.

Artículo 6º: El funcionamiento del servicio, la tecnología a implementar para el cobro, los descuentos y beneficios para residentes, grupos de interés o gratuidad, así como cualquier otro aspecto operativo y tarifario no estipulado en la presente ordenanza, quedará sujeto al decreto o al respectivo Contrato de Concesión que la Municipalidad de Pucón defina.

Dicho instrumento legal regirá la relación entre la Municipalidad y el concesionario, y podrá especificar las condiciones, derechos y obligaciones de ambas partes, así como los mecanismos de ajuste y fiscalización necesarios para asegurar un servicio eficiente y en beneficio de la comunidad.



Artículo 7º: La Municipalidad de Pucón, establecerá procedimientos claros y transparentes para la acreditación de residentes y grupos de interés especial que puedan acceder a descuentos o gratuidades en el uso del sistema de parquímetros. Los detalles sobre porcentajes, períodos de vigencia y condiciones de estos beneficios serán regulados mediante Decreto Alcaldicio, orientados a fomentar la equidad social y apoyar el desarrollo comunitario local.

Artículo 8º: La Municipalidad de Pucón podrá establecer tarifas diferenciadas en el cobro del servicio de parquímetros, destinando tarifas preferenciales o beneficios a los residentes de la comuna, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 20.967 sobre Estacionamientos. Dicha diferenciación tiene como objetivo promover la equidad en el acceso al estacionamiento regulado, facilitando la movilidad y permanencia de quienes habitan en la comuna, y no constituye acto de discriminación arbitraria.

Para tal efecto, La Municipalidad de Pucón, establecerá criterios claros para la identificación y acreditación de los residentes, quienes podrán acceder a descuentos en la tarifa por minuto o, en casos especiales, a la gratuidad del servicio, conforme a los procedimientos y condiciones que se definan mediante Decreto Alcaldicio.

La Municipalidad garantizará que las tarifas aplicadas sean proporcionales, transparentes y accesibles, y que los mecanismos de cobro sean eficaces y permitan una adecuada fiscalización, respetando los derechos de los usuarios y fomentando la convivencia armónica entre residentes y visitantes.

Artículo 9º: los beneficios de descuentos, tarifas preferenciales o gratuidad en el servicio de estacionamientos se aplicará en los siguientes casos:

1. **Residentes de la Comuna:** La Municipalidad, a través de su Dirección de Tránsito y Transporte Público, establecerá los mecanismos para identificar a los residentes de la comuna de Pucón, quienes podrán acceder a un descuento en la tarifa por minuto, a un valor preferencial, o a la gratuidad en el servicio, especialmente en zonas de baja afluencia.
2. **Grupos de Interés Especial:** Se podrá establecer la gratuidad o descuentos para grupos de interés que, por su naturaleza, requieran de un trato preferente para el desarrollo normal de sus actividades cotidianas.



3. Eventos o Actividades Específicas: Con el fin de fomentar eventos de carácter benéfico, cultural, deportivo o de interés comunitario, la concesionaria podrá, previa coordinación y autorización de la Municipalidad de Pucón, suspender el cobro durante un determinado periodo de tiempo.

El Decreto Alcaldicio que regule la aplicación de estos beneficios detallará los porcentajes de descuento, los mecanismos de acceso, las zonas de aplicación y los períodos de vigencia, con el objetivo de fomentar la transparencia y equidad social.

Artículo 10°: Para efectos de la aplicación del sistema de parquímetros, se establece la diferenciación entre temporada alta y temporada baja, con el fin de adecuar la operatividad, la regulación de horarios y tarifas conforme a la demanda vial y turística en la comuna de Pucón.

A. Temporada Alta: Comprende los siguientes periodos señalados:

- Desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo de cada año.
- Durante las vacaciones de invierno, definidas como el período oficial de descanso escolar invernal.
- Los fines de semana largos nacionales, que correspondan a feriados legales conjuntos con días viernes o lunes.
- El período de Fiestas Patrias, que incluye los días 18 y 19 de septiembre y los fines de semana largos asociados.

Durante la temporada alta, la Municipalidad podrá aplicar tarifas diferenciadas, ampliar los horarios de funcionamiento del sistema y ajustar las zonas sujetas a cobro, a fin de responder a la mayor demanda de estacionamientos por la presencia de visitantes.

B. Temporada Baja: Corresponde a todos los días y períodos no contemplados dentro de la temporada alta descrita anteriormente, durante los cuales podrá aplicarse una regulación más flexible en horarios y tarifas, buscando favorecer la movilidad y el estacionamiento de residentes y usuarios habituales.

La Municipalidad de Pucón anunciará con anticipación mediante Decreto Alcaldicio las tarifas, horarios y zonas que serán aplicables para cada temporada, asegurando la debida difusión y transparencia hacia la comunidad.

Artículo 11°: El sistema de parquímetros deberá contar con múltiples medios de pago accesibles, incluyendo tarjetas de débito y crédito, pagos a través de aplicaciones móviles, medios digitales de pago y efectivo, asegurando la facilidad y rapidez de transacción para los usuarios.



Artículo 12°: Los conductores que estacionen sus vehículos en los lugares donde funcione el sistema de parquímetros tendrán la obligación de pagar el derecho o tarifa por estacionamiento, mediante la utilización de los sistemas de pago que el sistema permita.

Artículo 13°: Las tarifas aplicables al uso del sistema de parquímetros y las zonas de aplicación serán determinadas por la Dirección de Planificación Comunal y fijadas mediante Decreto Alcaldicio, con un rango tarifario entre 0 y 100 pesos por minuto.

No estarán sujetos a cobro de Parquímetros todos los espacios que sean destinados a personas en situación de discapacidad, de acuerdo a la normativa vigente, señalética reglamentaria y demarcación correspondiente.

Artículo 14°: El conductor deberá estacionar su vehículo sin exceder el espacio demarcado frente al respectivo parquímetro.

Artículo 15°: En los sectores de estacionamientos regulados por parquímetros, durante los horarios de funcionamiento de éstos, se prohíbe el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Vehículos motorizados con capacidad de carga superior a 1.750 kilos;
- b) Vehículos motorizados de con capacidad de más de 17 ocupantes incluido el conductor;
- c) Todo vehículo de tracción animal; y,
- d) Vehículos de propulsión humana, como bicicletas, triciclos y similares, carretillas y carretelas de mano, destinadas al flete de carga, al comercio en la vía pública u otros análogos.

TÍTULO II

De la fiscalización y sanciones

Artículo 16°: Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza serán sancionadas con las multas correspondientes a las infracciones o contravenciones graves, establecidas en la ley 18.290, del Tránsito, vigentes a la fecha de su pago.

Lo dispuesto en el inciso anterior no obstante a la adopción de otras medidas que tengan por objeto asegurar el correcto uso de los estacionamientos regulados mediante parquímetros, tales como el retiro del vehículo o su inmovilización mediante aparatos mecánicos.



Artículo 17º: El cumplimiento de la presente ordenanza será fiscalizado por Carabineros de Chile e inspectores municipales, debiendo denunciar sus infracciones al Juzgado de Policía Local respectivo.

Artículo 18º: La Municipalidad podrá efectuar el retiro o inmovilización de vehículos en infracción al uso del sistema, lo que será realizado según lo establecido en esta ordenanza. La Municipalidad garantizará que los costos de traslado y bodegaje sean debidamente informados y que el propietario tenga acceso sencillo a la recuperación de su vehículo en condiciones claras y oportunas.

Artículo 19º: Sin perjuicio de las multas que el Juzgado de Policía Local de Pucón pueda aplicar a los infractores por el no pago del servicio de estacionamiento, la Municipalidad podrá ordenar el retiro de la vía pública de todo vehículo que se encuentre en las siguientes situaciones:

1. Cuando el vehículo cuente con más de tres notificaciones o multas por evasión de cobro de estacionamiento, y sea sorprendido en una reiteración de la falta.
2. Cuando el vehículo sea abandonado en la vía pública por más de 48 horas continuas, contadas desde el momento en que se constató el incumplimiento de la presente ordenanza.
3. Cuando el vehículo no cuente con la patente o su placa identificadora sea ilegible, impidiendo su correcta identificación.

El retiro del vehículo será efectuado por el servicio de grúa que la Municipalidad disponga o por el concesionario a cargo del servicio de estacionamiento. Los costos de la grúa, el traslado y el bodegaje serán de cargo del propietario del vehículo y deberán ser pagados en su totalidad para poder retirarlo del corral municipal.

Artículo 20º: Se establecerá una instancia municipal responsable de la recepción y resolución de reclamos relacionados con multas, cobros o funcionamiento del sistema de parquímetros. Los usuarios tendrán derecho a presentar apelaciones y deberán ser informados oportunamente sobre los procedimientos y plazos para su tramitación, garantizando transparencia y protección al usuario.

